



COLEGIO FORJADORES

Reglamento de Evaluación, Calificación y
Promoción

Peñaflor, 2023

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

COLEGIO FORJADORES 2023

El presente documento contiene el Reglamento de Evaluación y promoción del Colegio Forjadores, reconocido por el Ministerio De Educación según Resolución Exenta N° 2125 del 2008, RBD 25434-7, Alcalde Luis Araya Cereceda 4539, Peñaflores.

El presente reglamento de evaluación y promoción, (en adelante el REP) constituye un requisito para tener y mantener el Reconocimiento Oficial del Estado para impartir educación. Por tanto, el REP ha sido elaborado en el contexto del decreto N° 67/2018 de MINEDUC, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar para todos los estudiantes de la comunidad educativa.

I. OBJETIVOS GENERALES

1. Dotar a la comunidad educativa Colegio Forjadores de un plan normativo que regule el proceso evaluativo en el desarrollo de la enseñanza y aprendizaje, contribuyendo a dar mayor claridad acerca del proceso evaluativo y al rol de los distintos miembros de la comunidad.
2. Establecer las bases que sustentan los procedimientos para la confección de los planes de evaluación en los distintos niveles de enseñanza y asignaturas que proporcionen información útil, manejable y suficientemente precisa para monitorear los aprendizajes de las y los estudiantes y apoyarles para continuar aprendiendo en su trayectoria escolar.
3. Dar cumplimiento a las normas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar del Ministerio De Educación.

II. Introducción

Art. N° 1: Las disposiciones del presente Reglamento se deben aplicar a los niveles de Primero a Octavo año de Enseñanza General Básica y de Primero a Cuarto año de Enseñanza Media respectivamente. Los niveles de Pre-básica se regirán por las disposiciones generales del MINEDUC, Subsecretaría de Educación Parvularia e Intendencia de Educación Parvularia respectivamente.

Art. N° 2: Para efectos del presente documento se adoptarán el siguiente marco conceptual¹:

a) **Reglamento:** “Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto

b) **Evaluación:** “Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.”

c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

¹ Decreto 67/2018

e) Adecuación Curricular²: cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo escolar del estudiante; consideran las diferencias individuales del estudiantado que manifiesta necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar disminuyendo las barreras de acceso y participación del proceso de aprendizaje.

f) Aula: Cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes; por tanto, no refiere solo a la sala de clases.

h) Evidencia: Refiere a lo que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje.

III. Concepto de Evaluación

Art. N°3: Para la definición de los instrumentos y procedimientos evaluativos se adoptara los siguientes conceptos:

- a) **La evaluación** es un proceso continuo dentro del sistema de enseñanza –aprendizaje que permite al docente y a las y los estudiantes ir comprobando el avance en las trayectorias de aprendizaje, reflexionar sobre ellas y ajustar los procesos pedagógicos según la información obtenida. Permite obtener la información necesaria para tomar decisiones pedagógicas pertinentes a las diferentes necesidades que surgen durante el desarrollo de los procesos de aprendizaje; la evaluación entendida como una herramienta integrada a la enseñanza y el aprendizaje favorece la retroalimentación para alumnos y docentes a fin de mejorar el aprendizaje.
- b) **Evaluación Diagnóstica:** permite la obtención de información sobre la situación o punto de partida de los estudiantes, en cuanto a conocimientos, habilidades, capacidades e intereses que se consideran necesarios para iniciar con éxito nuevos procesos de aprendizaje. Asimismo, para poder adecuar el proceso educativo a sus posibilidades reales.
- c) **Evaluación Formativa:** herramienta que se integra durante todo el proceso de aprendizaje para permitir que tanto docentes como estudiantes monitoreen, reflexionen y tomen decisiones sobre cómo ir avanzando hacia los aprendizajes esperados. El eje central de la evaluación formativa es proveer retroalimentación al estudiante sobre su progreso y sus debilidades, lo que permite a favorecer sus habilidades de aprendizaje.
- d) **Evaluación Sumativa:** es la valorización que lleva a cabo al finalizar un proceso formativo, en la cual el estudiante comprueba por medio de evidencias de desempeño, en qué nivel ha conseguido los aprendizajes esperados; con el firme propósito de asignar una calificación válida y confiable. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados.
- e) **Estándares de aprendizaje:**
 - **Nivel de Aprendizaje Adecuado:** Los y las estudiantes que alcanzan este Nivel de Aprendizaje han logrado lo exigido en el currículum de manera satisfactoria. Esto implica demostrar que han adquirido los conocimientos y habilidades básicos estipulados en el currículum para el periodo evaluado.
 - **Nivel de Aprendizaje Elemental:** Los y las estudiantes que alcanzan este Nivel de Aprendizaje han logrado lo exigido en el currículum de manera parcial. Esto implica demostrar que han adquirido los conocimientos y habilidades más básicas estipuladas en el currículum para el periodo evaluado.
 - **Nivel de Aprendizaje Insuficiente:** Los y las estudiantes que quedan clasificados en este nivel no logran demostrar consistentemente que han adquirido los conocimientos y habilidades más elementales estipulados en el currículum para el periodo evaluado.

² **Decreto** Exento N°83/2015: Aprueba Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de Educación Parvularia y Educación Básica. Integración Escolar de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales.

IV: DE LA EVALUACIÓN Y PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

Art. N° 4: El año escolar comprenderá dos semestres lectivos.

Art. N° 5: Los procedimientos evaluativos que se apliquen servirán para evaluar los aprendizajes de los y las estudiantes en el logro, tanto de los Objetivos de Aprendizaje de las diferentes Asignaturas que comprenden el Plan de Estudios para cada uno de los niveles, como también los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT), de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional. Los instrumentos y técnicas para la evaluación del aprendizaje que se implementarán en el establecimiento serán los siguientes³:

a) Situación evaluativa tipo prueba:

Ítems de respuesta cerrada	<ul style="list-style-type: none"> • Selección múltiple • Verdadero y falso • Términos pareados
Ítems de respuesta abierta	<ul style="list-style-type: none"> • Breves: <ul style="list-style-type: none"> - Simple - Completación. - Identificación. - Asociación. - Ordenamiento y jerarquización. • Extensa o desarrollo
Ítems de respuesta mixta	

b) Registro de realización de tareas o actividades:

- Escala de valoración.
- Lista de cotejo.
- Rúbrica.
- Registro de observación.

c) Situaciones de desempeño o tareas de desempeño

- Portafolio.
- Proyectos disciplinares o interdisciplinarios.
- Organizadores Gráficos.
- Estudio de casos.
- Mapas conceptuales o mapas mentales.
- Exposiciones orales o presentaciones.

Art. 6: Los Objetivos de Aprendizaje de las diferentes asignaturas serán evaluados en sus aspectos conceptuales, procedimentales y actitudinales, haciendo énfasis en “el saber, el saber hacer, el saber ser y el saber convivir” utilizando para ello las técnicas e instrumentos evaluativos indicados en el Artículo N°5 que cumpla con el criterio de coherencia curricular.

Art. 7: Evaluación para atender la diversidad en los alumnos y la evaluación diferenciada para alumnos con necesidades educativas especiales

Para los casos en que un alumno presente algún impedimento físico o cognitivo y/o de aprendizaje, permanente o temporal, se le podrán aplicar sistemas de evaluación diferenciada, entendiendo por tales a aquellos procedimientos metodológicos y evaluativos alternativos que permitan evaluar el cumplimiento de los objetivos propuestos y/o metas educativas del Colegio en los referidos alumnos. El otorgamiento de evaluación diferenciada y/o de adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje podrán ser de carácter transitorio o permanente, según el diagnóstico que presente el alumno.

³ Förster, Carla.2017.El poder de la evaluación en el aula. Mejores decisiones para promover aprendizajes.

La referida evaluación diferenciada y/o adecuación curricular se otorgará para el año escolar en curso, no será retroactivo y no podrá garantizar la aprobación de aquellas asignaturas involucradas. El otorgamiento de la evaluación diferenciada y/o adecuación curricular tendrá las siguientes etapas:

- Deberá ser solicitada por el apoderado directamente, por medio de una carta formal, adjuntando el Informe diagnóstico otorgado por el especialista competente (tratante externo) en entrevista con Profesor/a Jefe, quedando registro de solicitud en hoja de vida del estudiante.
- El Profesor/a jefe comunicará la solicitud recibida a Jefa de Unidad Técnico Pedagógica o Coordinada De Unidad Técnico Pedagógica, quien analizará la solicitud en comunicación con el/la Profesor/a jefe.
- Una vez revisada la solicitud, se hará llegar una carta de otorgamiento al apoderado, especificando las asignaturas y los apoyos que el Colegio puede otorgar, en base a los recursos o medios que dispone.
- El Colegio comunicará a los profesores involucrados del curso los tipos de apoyo que se otorgarán al estudiante, y las asignaturas y los compromisos que el Colegio considere necesarios y útiles para apoyar el proceso de aprendizaje y evaluación, en función del diagnóstico que sirva de fundamento a tales medidas.
- Mientras se encuentre en aplicación las medidas de evaluación diferenciada y/o adecuación curricular los alumnos podrán ser citados a reforzamiento pedagógico, debiendo asistir de forma obligatoria. En caso que el apoderado se niegue a dicho apoyo y, en consecuencia, no puedan hacerse efectivas las estrategias de evaluación diferenciada y/o adecuación curricular solicitadas, el Colegio podrá retirar los apoyos entregados.
- Asimismo, mientras se encuentre en aplicación las medidas de evaluación diferenciada y/o adecuación curricular los padres deberán mantener el apoyo y/o tratamiento del alumno o alumna con el especialista externo pertinente. En caso de producirse cualquier cambio deberá ser informado al Colegio de manera formal y oportuna, dando cuenta de nombre y datos de contacto del especialista, con el propósito de favorecer el seguimiento y recibir sugerencias y orientaciones en el caso que sea necesario. Si el colegio advierte que la negativa de los padres o apoderados para otorgar tratamiento puede afectar el proceso de aprendizaje del estudiante, podrá derivar los antecedentes a los organismos administrativos o judiciales encargados de velar por la protección de los derechos de los niños para que adopten las medidas que sean pertinentes en resguardo de dichos derechos.
- Los padres deberán asistir a las entrevistas solicitadas y aceptar sugerencias de derivación y/o apoyos que tengan lugar según las necesidades que sean observadas.
- La evaluación diferenciada será aplicada por el Docente de la asignatura correspondiente, el cual deberá considerar la utilización de diversas estrategias en el alumno(a), las que serán entregadas o dispuestas por la Unidad Técnico Pedagógica, en base a las sugerencias del profesional especialista que emite el diagnóstico.

Art. 8°: Evaluaciones por semestre

La cantidad de evaluaciones por semestre es definida en cada asignatura y nivel por el o la Docente responsable de la asignatura en el Plan de Evaluación Semestral. El Plan de Evaluación será autorizado por la Unidad Técnico Pedagógica y Dirección.

Art. 9°: Marco General de Aplicación de las Evaluaciones

El proceso de calificación de las diferentes actividades se regirá por las siguientes disposiciones:

- a) Los criterios de evaluación, es decir, para qué, qué y cómo se evalúa, deberán ser conocidos por los y las estudiantes.
- b) Las fechas de las evaluaciones deberán ser registradas al inicio de cada semestre en el Calendario de Evaluaciones correspondiente de cada curso.
- c) Todas las evaluaciones deberán llevar la fecha en que se realizaron y ser devueltas al alumno, debidamente corregidas y retroalimentadas, dentro de un plazo máximo de tres semanas.
- d) No podrán aplicarse nuevas evaluaciones sin antes haber entregado los resultados de la última evaluación al curso.

- e) Si más de un 50% de los alumnos participantes en el proceso de evaluación obtuviese una nota inferior a 4,0 en alguna asignatura, el profesor de la misma deberá presentar a Unidad Técnica Pedagógica los antecedentes relacionados, a partir de los cuales se deberá decidir si procede registrar las notas en el libro de clases o anular dicha evaluación. Para el caso en que la decisión sea dejar sin efecto la evaluación se fijará una nueva instancia evaluativa, acordando los remediales (recuperación y nivelación para el logro de los objetivos) que se aplicarán en función del aprendizaje de los alumnos.
- f) Si un estudiante faltase justificadamente a una instancia evaluativa fijada con anterioridad, es decir, habiendo cumplido con los plazos y formalidades exigidas en el Reglamento Interno del Colegio, el profesor fijará una fecha alternativa, en los horarios establecidos para rendir evaluaciones atrasadas.
- g) Si un estudiante faltase injustificadamente a una instancia evaluativa, esto es, incumpliendo los plazos o formalidades establecidas en el Reglamento Interno del Colegio, el profesor podrá exigir su recuperación en la primera clase a la que se presente.
- h) Si un estudiante fuese sorprendido copiando o propiciando la copia en una evaluación, el profesor la retirará de inmediato el instrumento evaluativo y se procederá a sancionar la falta de acuerdo a lo estipulado en el RICE. Para efectos evaluativo se debe aplicar un nuevo instrumento de evaluación, en la clase siguiente de la asignatura, considerando 70% de exigencia.
- i) En casos de plagio de trabajos se deberá elaborar un nuevo trabajo el cual deberá ser entregado en un plazo de 3 días, con exigencia del 70%. Si dicho trabajo considera una tarea de desempeño de carácter expositiva, el dominio de los contenidos conceptuales deberán ser demostrado por medio de un instrumento tipo prueba.
- j) Si un estudiante no presenta un trabajo en la fecha correspondiente, se le informará al apoderado mediante una comunicación, y se le dará una oportunidad para la clase siguiente, con nota máxima de 4,0. En caso de no presentar su trabajo, será calificado con nota mínima y la situación será registrada en el libro de clases, en la hoja de vida del estudiante.
- k) No deberá realizarse más de dos evaluaciones tipo prueba escrita en un mismo día.
- l) Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante lo anterior, el establecimiento deberá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de que los estudiantes que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en la Ley General de Educación y en el Decreto Exento N° 83, de 2015.

V. DE LA CALIFICACIÓN

Art. 10°: Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso, Orientación y taller de Educación Física no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos. Para la valoración del logro de los aprendizajes se utilizará la siguiente escala cualitativa:

Concepto	Sigla
Logrado Destacado	ED
Logrado Esperado	LE
Logrado Básico	LB
Logro Insuficiente	B

Art. 11°: Las calificaciones estarán comprendidas dentro de una escala numérica, de 1,0 a 7,0 cuyos límites intermedios pueden incluir notas fraccionadas con un decimal. Para los efectos del cálculo de las calificaciones finales semestrales, anuales y promedio final anual se considerará también la centésima, que de ser igual o superior a 0,05 se aproximará a la décima superior.

Art. 12°: La calificación final semestral corresponde a la suma de las notas ponderadas (porcentaje) en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio de cada curso y Nivel que inciden en la promoción, según lo establecido en el Decreto de Evaluación y Promoción N°67/2018 “debe basarse en una lógica pedagógica que tenga relación con la planificación”⁴, a la luz de los siguientes criterios:

- **Relevancia:** Dar mayor ponderación a aquella evaluación que represente aprendizajes más relevantes. Estos aprendizajes, en coherencia, se debieran enfatizar en mayor medida durante los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- **Integralidad:** Dar mayor ponderación a la(s) evaluación (s) más comprehensiva o integral por sobre aquella más parcial o que refiere a aspectos específicos, es decir, evidencia que represente el aprendizaje que se evalúa en su globalidad integrando sus distintas dimensiones o bien que considere varios aprendizajes en un desempeño.
- **Temporalidad:** En aquellos casos en que el aprendizaje evaluado tiene carácter progresivo, dar mayor ponderación a las últimas evaluaciones, es decir, a evidencia más reciente del aprendizaje.

Art. 13°: La ponderación máxima de cada una las evaluaciones sumativas no puede ser superior al 30% de la calificación final semestral.

Art. 14°: En 1° y 2° Medio los estudiantes deben participar del proceso de enseñanza aprendizaje de las asignaturas de Artes Visuales y Música de forma conjunta, para efectos de calificación se aplicará el siguiente procedimiento:

- a) El o la estudiante deberá inscribir una de las dos asignaturas, según sea su preferencia, como **Asignatura Preferente** a través de ficha de inscripción aplicada por los docentes durante el mes de marzo. La asignatura no inscrita tendrá la categorización de **Significativa**.
- b) El apoderado deberá ratificar la elección de su pupilo a través de Formulario de ratificación de elección de **Asignatura Preferente**, tomando conocimiento de la imposibilidad de cambio durante el año escolar en curso.
- c) El promedio de calificaciones de obtenidas en la asignatura seleccionada como **Preferente** tendrá una ponderación de un 70% de la calificación final semestral.
- d) El promedio de calificaciones de obtenidas en la asignatura **Significativa** tendrá una ponderación de un 30% de la calificación final semestral.

Art. 15°: Los estudiantes de 3° y 4° Medio deben seleccionar tres asignaturas del Plan de Formación Diferenciada, el procedimiento para la electividad se encuentra en **Anexo N°1 “Protocolo de Electividad Plan Diferenciado 3° y 4° Medio”**.

Art. 16°: La calificación anual o final de cada asignatura de aprendizaje corresponderá al promedio aritmético de ambos semestres.

Art.17°: El promedio general del estudiante resultará de la sumatoria de todos promedios finales de cada asignatura del plan de estudio.

Art. 18°: La calificación mínima de aprobación en todas las asignaturas es de 4,0.

Art.19°: la forma y los tiempos para comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje a los estudiantes, padres, madres y apoderados será la siguiente:

- a) A los padres, madres y apoderados se comunicará el resultado de las evaluaciones en reuniones personales con el profesor y/o en reuniones de apoderados dirigidas por profesor/a jefe, a través de Informe Parcial de Calificaciones Semestrales los meses de Mayo, Junio y Julio, correspondiente al 1° Semestre, y los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre,

⁴ Decreto 67/2018

correspondiente 2° Semestre. Además se hará entrega de Informe de Promedios Semestrales una vez concluido el proceso de evaluación, la periodicidad será la siguientes:

- 1° Semestre : 1° Reunión de Apoderados del 2° Semestre, durante el mes de Agosto.
- 2° Semestre : Última Reunión de Apoderados de Apoderados durante el mes de Diciembre.

Los informes de calificaciones se enviarán de forma digital al correo electrónico del apoderado indicado en la ficha de matrícula.

- b) A los estudiantes se les entregarán el resultado de sus evaluaciones de forma periódica de acuerdo al Art. 9°: Marco General de Aplicación de las Evaluaciones letra c.

VI. DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA

Art. 20°: En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas y su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.
- d) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

El Director del establecimiento, en conjunto con la Jefa Técnico Pedagógico, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Art.21°: El establecimiento educacional, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos, obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del o la Profesor/a Jefe y los profesores de asignatura que han participado del proceso de enseñanza del estudiante. Esta decisión deberá sustentarse en:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año lectivo.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- d) La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Art. 22°: El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Los apoderados, en colaboración con el establecimiento, se comprometen a generar todas las condiciones materiales y familiares para apoyar y participar del acompañamiento pedagógico del estudiantes, a fin de ser agentes facilitadores en la disminución de las barreras que impiden que su pupilo participe de forma satisfactoria del proceso de enseñanza-aprendizaje diseñado por el establecimiento.

El colegio realizará un seguimiento continuo del estudiante, coordinado por la Unidad Técnico Pedagógica que resguardará la puesta en marcha y monitoreo de los avances de los alumnos.

Cada profesor jefe realizará derivaciones a distintos profesionales de la salud o a servicios

asistenciales, cuando el alumno/a lo requiera. Los apoderados/as deberán firmar autorización y compromiso para ser partícipes activos del proceso.

Art. 23°: La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente

VI: DE LOS CASOS EXCEPCIONALES

Art. 24° Consideración en evaluación para estudiantes en situación de embarazo y maternidad

Las estudiantes en situación de embarazo o maternidad de nuestra comunidad, tienen los mismos derechos y deberes que los demás estudiantes en relación a su ingreso y permanencia en el establecimiento, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio o expulsión del establecimiento, cancelación de matrícula, la negación de matrícula, suspensión u otra similar asociado al embarazo o maternidad. En reconocimiento de que el embarazo y maternidad demanda para la estudiante un conjunto de responsabilidades adicionales, que pudiesen afectar su participación en el proceso de enseñanza aprendizaje, se coordinarán los esfuerzos institucionales para brindar el apoyo necesario, mancomunando compromisos con la familia. Para ello se considerará el siguiente procedimiento:

- a) El apoderado de la estudiante debe solicitar una entrevista con el Profesor/a Jefe, área de Convivencia Escolar y Unidad Técnico Pedagógica, para comunicar formalmente la situación de embarazo o maternidad, adjuntando la documentación pertinente que certifique la situación particular.
- b) Una vez realizada la entrevista, en un máximo de 10 días hábiles, Convivencia Escolar y el Profesor/a Jefe, presentarán al apoderado y la estudiante un Plan de Trabajo Académico para el desarrollo de los procesos de aprendizaje y evaluación.

Art. 25°: Ingreso tardío a clases, ausencias a clases por períodos prolongados, suspensiones de clases por tiempos prolongados. Se diseñará un Plan de Guías de Autoaprendizaje para el estudiante por un plazo máximo de 3 semana, para posteriormente tomar una evaluación de certificación de aprendizajes, la calificación obtenida reemplazará las evaluaciones y ponderaciones establecidas en cada asignatura, de acuerdo al Plan de evaluación del curso y nivel.

Art.26°: La finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios estudiantes individualizados por situaciones de embarazo, certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes, becas, enfermedad u otros serán resueltos por el/la director/a en conjunto con el Equipo Directivo del Establecimiento, quienes solicitarán documentos formales, tales como carta de solicitud del apoderado y/o certificados correspondientes a la situación de cada estudiante. En la eventualidad de que él o la estudiante se encuentren en situación de repitencia no se aceptará la solicitud de finalización anticipada del año escolar. El procedimiento para elevar la solicitud será el siguientes:

- Retiro de formulario de Solicitud de Cierre Anticipado de Año Escolar en secretaría del Establecimiento.
- Entrevista con Coordinadora o Jefa de UTP para entrega de antecedentes.
- La entrega de la resolución de la solicitud se entregará en un plazo de 10 días hábiles en entrevista presencial en el Establecimiento.

Art. 27°: Apoyos académicos para deportistas

Nuestro Proyecto Educativo establece que la misión que nos convoca, es ofrecer una formación integral de calidad a niños, niñas y jóvenes. El colegio ofrece la posibilidad de intervenir algunos componentes del currículo (Programa, secuencia, tiempos, metodologías, evaluación), para apoyar a los estudiantes que desarrollen actividades deportivas de alto rendimiento, para ello se establecen los siguientes apoyos individuales:

- **Término anticipado de la jornada escolar:** Finalizar la jornada escolar antes del término del horario habitual.
- **Anticipación del término del proceso académico:** Finalización del proceso semestral de acuerdo con los criterios establecidos en el reglamento de evaluación.
- **Eximición de evaluaciones:** Eximición de una o varias evaluaciones por motivos deportivos, de acuerdo con los criterios establecidos en el reglamento de evaluación y promoción escolar.
- **Adaptación de los programas de estudio:** Flexibilización del currículo, en cuanto a los contenidos de algunos programas de estudio.
- **Postergación de evaluaciones:** Recalendarización de pruebas o trabajos.
- **Cambios en los instrumentos de evaluación:** Adecuación de instrumentos de evaluación de acuerdo a las necesidades específicas del estudiante. Estas adaptaciones podrán ser aplicadas siempre y cuando él o la estudiante, hayan cumplido con lo dispuesto en el Reglamento de Convivencia Escolar.

VII RECONOCIMIENTO Y CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS Y MEDIOS REALIZADOS EN EL EXTRANJERO⁵

Art.28°: La convalidación de estudios es el reconocimiento del nivel o curso realizado en el extranjero, equivalentes a la Educación Básica o a la Educación Media, por chilenos o extranjeros que regresen o ingresen al país, conforme a lo dispuesto en los tratados o convenios suscritos por Chile y la normativa especial vigente.

También es posible convalidar estudios realizados en el extranjero a:

- a) Hijos/as de chilenos: que han realizado estudios en el extranjero, independientemente de si el país donde realizaron sus estudios tiene convenio con Chile o no. (Ley 17.073 de 1968)
- b) Hijos de funcionarios Diplomáticos, civiles o militares, consulares y de organismos internacionales, del servicio de su país, acreditados en Chile. (Ley 13.933 de 1960)
- c) En el caso de hijos de chilenos, la nacionalidad de los padres deberá acreditarse con cédula de identidad chilena o certificado de nacimiento de al menos uno de ellos.

Art.29°: Los países que tienen Convenio de Reconocimiento de Estudios básicos (primaria) o medios (secundaria) con Chile son:

- a) Convenio Andrés Bello del cual son parte Bolivia, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, España, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Venezuela. Los requisitos para acceder al trámite son los siguientes:
 - Certificado de Estudios del último curso / grado realizado en su país.
 - Diploma de Bachiller o equivalente que se entregue en su país.
- b) Convenios bilaterales: Argentina, Brasil, Costa Rica, El Salvador, España, Guatemala, Haití, Honduras, Paraguay y Uruguay.

Art.30°: El procedimiento para el reconocimiento y validación de estudios es el siguiente:

- a) En el país de origen: Si el país de donde proviene el certificado de estudios es miembro del Convenio de La Haya, el documento deberá venir apostillado por la institución correspondiente a dicho país.
- b) En caso contrario deberá:
 - Legalizar los certificados de estudios del(a) alumno(a) (documentos originales) en el Ministerio de Educación o autoridad competente, del país donde se realizaron los estudios. En el Ministerio de Relaciones Exteriores y en el Consulado Chileno del respectivo país.
 - Tratándose de los hijos de chilenos y de funcionarios internacionales debidamente acreditados, que hayan realizado estudios en colegios internacionales se les aceptará la

⁵ DECRETO 2272 EXENTO APRUEBA PROCEDIMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS DE ENSEÑANZA BÁSICA Y ENSEÑANZA MEDIA HUMANÍSTICO-CIENTÍFICA Y TÉCNICO-PROFESIONAL Y DE MODALIDAD EDUCACIÓN DE ADULTOS Y DE EDUCACIÓN ESPECIAL.

legalización de los certificados de estudios, realizada por la autoridad diplomática que corresponda en reemplazo de la legalización del Ministerio de Educación del país.

c) En Chile:

- Legalizar los documentos en el Departamento de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, Agustinas N°1320, Santiago. Para usuarios de otras regiones, se puede solicitar el trámite de legalización de documentos en Santiago, a través de las Gobernaciones provinciales.
- Si se trata de certificados de estudios extendidos en lengua extranjera, se solicitará al peticionario la traducción oficial- si fuese necesario- después de la primera revisión de los documentos.
- Presentar los antecedentes ya mencionados en cualquier Oficina de Atención Ciudadana Ayuda Mineduc, para solicitar la convalidación de los estudios realizados en el extranjero.
- En un plazo máximo de 20 días hábiles la Unidad Nacional de Registro Curricular emitirá el certificado de reconocimiento de estudios que permitirá al(a) alumno(a) ser matriculado en forma definitiva.
 - En aquellos casos que se requiera continuar estudios básicos o medios regulares, en el comprobante de solicitud de reconocimiento de estudios, se indicará el curso y nivel al cual se debe matricular provisoriamente al estudiante (según tabla de equivalencia), mientras se resuelve su requerimiento.
 - La solicitud de Matrícula Provisoria se realiza en el Departamento Provincial de Educación correspondiente al establecimiento educacional.

Art. 31°: La matrícula provisoria es un documento de carácter temporal, que entrega el Ministerio de Educación, permite ubicar al estudiante en el curso por edad o documentación escolar, mientras se efectúa el Reconocimiento de Estudios o se realiza Proceso de Validación, el cual permitirá certificar el último curso aprobado. La Matrícula es provisoria en el curso y no en el establecimiento, ésta tiene una duración anual, su tramitación se realiza en el Departamento Provincial de Educación en las Oficinas de Atención Ciudadana AYUDA MINEDUC.

Art. 32°: Se solicitará matrícula provisoria en los siguientes casos:

- a) Niños, niñas y jóvenes, chilenos o extranjeros, que han realizado estudios en países en convenio con Chile y que cuentan con su documentación debidamente legalizada y/o apostillada (Alemania, Argentina, , Bolivia, Brasil, Colombia, Cuba, Ecuador, España, Francia, Guatemala, Haití, Israel, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela) y que están realizando el trámite de "Reconocimiento de estudios".
- b) Niños, niñas y jóvenes chilenos o extranjeros, que han realizado estudios en países sin convenio con Chile o en países con convenio, pero que no cuentan con su documentación escolar debidamente legalizada y/o apostillada. En estos casos se realizará un "Proceso de Validación", tomándole las pruebas del o los cursos efectuados en el extranjero.
- c) Niños, niñas y jóvenes que han estado fuera del sistema, por distintos motivos (enfermedad, problemas familiares, trabajo, etc.), o han estudiado en colegios sin reconocimiento oficial, y quieren reincorporarse al sistema formal en el curso que le corresponde por edad. En estos casos, junto a la "Matrícula Provisoria" se autoriza un "Proceso de Validación".

Art. 33°: la responsabilidad de gestionar el cupo en el establecimiento, previo a la solicitud de matrícula provisoria se define de acuerdo a dos casos:

- a) Si postula a través del Sistema de Admisión Escolar, el cupo se otorgará de forma aleatoria, según la preferencia del apoderado del estudiante. Una vez asignado al establecimiento el apoderado deberá efectuar la solicitud de Matrícula Provisoria.

- b) Si la búsqueda de establecimiento se realiza dentro del periodo de regularización (fuera de la postulación SAE) será única y exclusivamente responsabilidad del apoderado gestionar el cupo de Matrícula Provisoria. Los plazos serán establecidos por el MINEDUC.

Art. 35°: PROCESO DE VALIDACIÓN PARA ALUMNOS CON MATRÍCULA PROVISIONAL

El objetivo de este proceso es certificar los estudios de un determinado curso o nivel, a estudiantes que se hayan matriculado en el establecimiento para continuar estudios básicos o medios y que se encuentren en alguna de estas situaciones:

- No contar con estudios regulares o haberlos interrumpido.
- Haber realizado estudios en establecimientos educacionales no reconocidos por el Estado.
- Haber realizado estudios en el extranjero en países sin convenio con Chile.
- Haber realizado estudios en el extranjero en países con convenio, pero no contar con la documentación escolar debidamente legalizada o apostillada.

El proceso de validación se solicita conjuntamente con la autorización de matrícula provisoria en el Departamento Provincial de Educación correspondiente al establecimiento educacional.

Art. 34°: El procedimiento para la validación se estudios será el siguiente:

- a) Para realizar el proceso de validación el estudiante debe haber solicitado previamente, en el Departamento Provincial de Educación correspondiente, autorización de matrícula provisoria para el curso que le corresponda por edad.
- b) Los profesores realizarán un proceso de evaluación formativa, al final del cual el alumno o alumna obtendrá una calificación, la que permitirá determinar su situación de promoción o ubicación escolar (en qué curso queda matriculado en forma definitiva).
- c) Los estudiantes que han sido ubicados en cursos hasta 6º año, deberán rendir un examen que considere los objetivos de aprendizaje de los cursos anteriores y, con los resultados obtenidos se elaborará un acta en triplicado con calificaciones del curso anterior al cual ha sido matriculado.
- d) En los cursos de 7º, 8º y Educación Media, la examinación se hará por cursos y las actas considerarán calificaciones para cada uno de los cursos considerados en el proceso de validación.
- e) La duración de este proceso no debe superar los 3 meses desde el momento de matricular provisoriamente al alumno o alumna.
- f) En el caso de los estudiantes que no hablen español, el proceso de validación se hará en el último periodo del año escolar y el establecimiento tomará las medidas correspondientes en colaboración con el apoderado para que desarrolle las competencias necesarias en español.

VIII. EVALUACIÓN DE APRENDIZAJES EN LOS NIVELES DE TRANSICIÓN NT1 Y NT2⁶

Art. 35°: De Acuerdo a las Bases Curriculares de la Educación Parvularia la evaluación pone el foco en la “evaluación auténtica”, que permite valorar el desarrollado del proceso de aprendizaje, beneficia la metacognición e integra a otros actores del proceso educativo, como las familias y la comunidad, permite aplicar de forma metódica y periódica la evaluación formativa.

Art. 36°: La evaluación sumativa tiene como objetivo hacer visible los Objetivos de Aprendizaje para comunicarlos a los participantes del proceso educativo, niños, niñas y familia. El nivel de logro de aprendizaje se expresará en escalas conceptuales, que reflejen el proceso y la continuidad de la trayectoria educativa de niños y niñas. Las técnicas, procedimientos e instrumentos que se pueden utilizar en el proceso de evaluación formativa y sumativa serán los siguientes:

⁶ Unidad de Currículum y Evaluación, 2019. Resolución N° 257/2019. PROGRAMA PEDAGÓGICO PARA PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE TRANSICIÓN.

Subsecretaría de Educación Parvularia, 2018. Planificación y evaluación. Orientaciones Técnico Pedagógicas para el nivel de Educación Parvularia.

- Portafolio.
- Análisis de dibujos y creaciones de los niños.
- Juegos teatrales.
- Conversaciones grupales e individuales.
- Exposiciones o presentaciones relacionadas con temáticas específicas.
- Materiales gráficos, como fichas, cuadernos, textos de trabajo.
- Registros de observación.

Art. 37°: Los apoderados y estudiantes serán informados del logro de sus aprendizajes a través de “Informe de avance Pedagógico”, en este documento se indica lo que deben aprender los niños(as) en NT1 y NT2, y comunica qué nivel de aprendizaje ha alcanzado su pupilo en cada evaluación. Se espera que al finalizar el año escolar, el niño o niña alcance el nivel superior de logro en NT1 y NT2. La periodicidad en la entrega del informe será:

- Informe de Avance Pedagógico 1 : Mes de Julio.
- Informe de Avance Pedagógico 2 : Mes de Octubre.
- Informe de Avance Pedagógico Anual: Mes de Diciembre.

VIII DISPOSICIONES FINALES

Art. 38°: Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento, deberán ser resueltas según lo dispuesto en el Decreto 67/2018 del Mineduc.

Art. 39°: Contexto de Pandemia

Excepcionalmente, en el marco de la pandemia por COVID-19 que afecta a Chile desde el año 2020, regirán las normativas y orientaciones emergentes del Ministerio de Salud, como también aquellas impartidas por el Ministerio de Educación, entre otras, atención remota, priorización del currículo, ajuste de programas, reuniones virtuales y digitalización de procedimientos e instrumentos.

Anexo N°1 “Protocolo de Electividad Plan Diferenciado 3° y 4° Medio”

I. GENERALIDADES

El presente protocolo tiene como objetivo regular la electividad de los estudiantes para tercer y cuarto año de enseñanza media, considerando criterios de objetividad y el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

El año escolar 2023 será un período de transición en la aplicación del presente protocolo, aplicándose los procedimientos que a continuación se señalan durante el mes de marzo.

A partir del marco legal vigente:

- a. Artículo 20, Ley General de Educación N° 20.370: La Educación Media es el nivel educacional que atiende a la población escolar que haya finalizado el nivel de educación básica y tiene por finalidad procurar que cada alumno expanda y profundice su formación general y desarrolle los conocimientos, habilidades y actitudes que le permitan ejercer una ciudadanía activa e integrarse a la sociedad, los cuales son definidos por las bases curriculares que se determinen en conformidad a esta ley. Este nivel educativo ofrece una formación general común y formaciones diferenciadas. Estas son la humanístico científica, técnico-profesional y artística.
- b. La formación diferenciada humanista-científica está orientada a la profundización de áreas de la formación general de interés de los estudiantes.
- c. Dicha enseñanza habilita, por otra parte, al estudiante para continuar su proceso educativo formal a través de la educación superior o incorporarse a la vida del trabajo.
- d. Por otra parte, el Decreto Supremo N° 193 del 17 de junio de 2019 del Ministerio de Educación, aprueba y establece las Bases Curriculares de 3º y 4º año de enseñanza media, para la formación general en sus tres diferenciaciones y las asignaturas de profundización para la formación diferenciada humanístico científica.
- e. El Plan Diferenciado Humanístico-Científico se basa en los siguientes principios:

Electividad

En este ciclo, es fundamental que los estudiantes tomen sus propias decisiones con respecto de los conocimientos, habilidades y actitudes que deseen desarrollar de acuerdo con sus propios intereses y proyectos de vida. Este plan ofrece oportunidades para que los estudiantes elijan las asignaturas de profundización en las que ocuparán una gran parte de su tiempo escolar.

Profundización

Cada asignatura de este plan ofrece oportunidades para profundizar en aspectos específicos de cada disciplina. Es por ello que cada una se imparte en 6 horas semanales.

Exploración

Este plan ofrece oportunidades a los estudiantes para que exploren en diferentes áreas, de acuerdo con sus intereses y preferencias personales. Se estructura de tal manera que los estudiantes puedan elegir asignaturas ligadas a diferentes disciplinas y de ese modo dotar de flexibilidad al Plan Diferenciado para que los estudiantes combinen las asignaturas de profundización de acuerdo a sus intereses e inquietudes.

El Colegio tiene un Proyecto Educativo Científico- Humanista y, de acuerdo con esta misión, los alumnos al finalizar el segundo año medio deberán tomar cursos diferenciados con este énfasis.

II. ORGANIZACIÓN CURRICULAR DEL CICLO:

Este ciclo escolar tiene diferentes ámbitos de formación: general obligatorio, general electivo, diferenciado y de libre disposición. La Formación general para las diferenciaciones Humanístico-Científica contempla un Plan Común de Formación General y un Plan Común Electivo.

1. Plan de estudio asignaturas obligatorias:

Corresponde a un conjunto de asignaturas obligatorias que comparten todos los estudiantes. Buscan entregar una base común de habilidades, conocimientos y actitudes, independientemente de su trayectoria educativa. En este Plan Común se considera las siguientes asignaturas:

ASIGNATURAS	N° HORAS
Lengua y Literatura	3
Inglés	2
Matemática	3
Ciencias para la ciudadanía	2
Educación Ciudadana	2
Filosofía	2
Artes Visuales y Música	2
PAES Lenguaje	2
PAES Matemática	2
Taller de Deportes	2
Orientación Vocacional	1
Consejo De Curso	1

2. Plan de Estudio Formación Diferenciada Humanístico-Científico

Pertenece a un conjunto de asignaturas que permiten a los estudiantes de la diferenciación humanístico-científica explorar y profundizar en áreas de su interés. Estas asignaturas de profundización se organizan entorno a las disciplinas que conforman el Plan de Formación General y abordan elementos disciplinares y conceptuales.

ASIGNATURAS	N° HORAS	NIVEL
Límites, derivadas e integrales	6	3° Medio
Biología celular y molecular	6	3° Medio
Química	6	3° Medio
Filosofía Política	6	3° Medio
Economía y sociedad	6	3° Medio
Participación y argumentación en democracia	6	3° Medio
Probabilidades y estadística descriptiva	6	4° Medio
Biología de los ecosistemas	6	4° Medio
Física	6	4° Medio
Estética	6	4° Medio
Geografía, territorio y desafíos socioambientales	6	4° Medio
Lectura y escritura especializada	6	4° Medio

3. SISTEMA DE ELECTIVIDAD

1. El establecimiento deberá ofrecer un mínimo de seis asignaturas de profundización en cada año escolar, la propuesta de profundización debe garantizar que, de acuerdo con el PEI se cubran las siguientes áreas (A y B).

Área A: Lengua y Literatura, Filosofía, Historia, Geografía y Ciencias Sociales

3° MEDIO
Filosofía Política Economía y sociedad Participación y argumentación en democracia

4° MEDIO
Estética Geografía, territorio y desafíos socioambientales Lectura y escritura especializada

Área B: Matemática y Ciencias

3° MEDIO
Biología celular y molecular Límites derivadas e integrales Química

4° MEDIO
Biología de los ecosistemas Probabilidades y estadística descriptiva Física

2. Los estudiantes pueden cursar asignaturas del área A y B durante los dos años del ciclo.
3. Los estudiantes deben elegir tres asignaturas de profundización de acuerdo a la propuesta horaria del año escolar.

4. PROCESO POSTULACIÓN A LOS ELECTIVOS.

- **Proceso de acompañamiento:**

Con el fin de que el proceso de elección sea lo más informado posible para que cada estudiante seleccione sus asignaturas de profundización de acuerdo a sus habilidades, trayectorias académicas y proyectos de vida, es que se realizará un proceso de acompañamiento en el área vocacional que involucrará diferentes acciones durante el curso del 2° año medio.

- **Test de Habilidades por área:**

El alumno deberá realizar en octubre un test de habilidades para determinar en qué áreas muestra más facilidades y aptitudes, desde I a IV medio. Estarán a cargo de la aplicación e interpretación de dicho test, la Orientadora y el Profesor Jefe.

- **Charlas informativas:**

Se realizarán desde octubre charlas informativas respecto del proceso de electividad, objetivos de las asignaturas ofrecidas, orientación vocacional, además de formas y plazos de postulación a las asignaturas de profundización, a cargo de Unidad Técnico-Pedagógica, Orientación y Profesor jefe.

- **Entrevista personal:**

Los estudiantes que presentan dudas serán entrevistados de forma personal por el profesional idóneo del establecimiento (orientadora, profesor jefe y jefe de Unidad Técnico Pedagógica o la persona a quien ésta delegue), quienes profundizarán en las áreas de interés y proyectos de vida, con el objetivo de llegar a un mayor conocimiento de sus características y potencialidades. Esto se realizará durante el mes de noviembre. Se aplicará otro test para apoyar este proceso.

- **Difusión de las asignaturas:**

Profesores de asignatura y profesores jefes realizan difusión de las asignaturas; objetivos, metodología, proyección, etc.

4.1 Procedimiento de postulación:

- Durante las primeras semanas del mes de noviembre el profesor/a jefe entregará una ficha de postulación donde cada estudiante deberá seleccionar 3 asignaturas del Plan Diferenciado correspondiente a su nivel para cursar el año siguiente.
- Las asignaturas del Plan Diferenciado, se presentan en tres grupos de pares, donde el estudiante debe seleccionar la asignatura del Área A o B de su preferencia.
- La ficha de postulación, será el documento oficial de electividad del estudiante y deberá tener la firma del alumno y su apoderado.
- Los comprobantes de electividad quedarán en Coordinación académica, quien confeccionará la lista de inscripción de asignatura oficial del Establecimiento.
- La revisión del proceso de postulación se llevará a efecto la última semana del mes de noviembre, donde participarán profesores/as jefes, de asignatura de Plan Diferenciado y miembros del equipo de Unidad Técnico Pedagógica designado para dicha labor.
- La publicación oficial de la nómina de inscripción de asignatura será la primera semana de diciembre del año en curso.

4.2 En caso de sobredemanda de algún electivo

Con el fin de normar el proceso de elección, considerando las preferencias manifiestas de los alumnos, así como también sus habilidades y trayectorias académicas, el Colegio expone los criterios de selección para no exceder el número máximo de alumnos por asignatura de profundización, que corresponde a la matrícula del curso más numeroso del nivel. Esto será un procedimiento de puntajes ponderados que se aplicará a todos los postulantes de la asignatura, siendo los que tengan mayor puntaje los prioritarios para los cupos disponibles:

Indicador	Ponderación
A. Test de Habilidades.	30%
B. Promedios de notas (histórico) asociadas al área de interés.	40%
C. Entrevista personal (para verificar aspectos personales, emocionales, habilidades).	10%
D. Primera elección realizada por el o la estudiante	15%
E. Cumplir con el plazo de postulación	5%

5. Cambio de asignaturas del Plan Diferenciado

No se permitirá el cambio de asignatura del Plan Diferenciado durante el año escolar una vez concluido el proceso de postulación, esto debido a que el tiempo de horas curriculares de dichas asignaturas corresponde al mayor porcentaje de horas de clases del plan de estudio del nivel.

6. Incorporación de estudiantes nuevos

Los estudiantes que se integren al establecimiento para cursar el 3º o 4º año medio, deberán seleccionar sus electivos cuando ingresen al colegio y estarán sujetos a la disponibilidad de cupos de las asignaturas.

